

se encuentran exceptuados de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 314-2019-CE-PJ; por lo que continúan con turno abierto para el ingreso de nuevos expedientes principales en etapa de trámite provenientes de los Distritos de Cayaltí, Zaña y Lagunas, Provincia de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**Artículo Decimosexto.-** Disponer que los expedientes tramitados por los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, provenientes de los Distritos de Cayaltí, Zaña y Lagunas, que a partir del día siguiente de la publicación de la resolución administrativa deban pasar a etapa de juzgamiento, sean remitidos al Juzgado Mixto del Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que en adición de funciones se desempeña como Juzgado Penal Unipersonal.

**Artículo Decimoséptimo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, efectúe las siguientes acciones administrativas:

a) Que el Juzgado Civil Permanente del Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, redistribuya de manera equitativa y aleatoria su carga procesal pendiente de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que no esté expedita para sentenciar, al 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Trujillo.

b) Que el Juzgado Civil Permanente del Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, redistribuya de manera equitativa y aleatoria su carga procesal pendiente de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), que no esté expedita para sentenciar, al 1°, 2° y 5° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Trujillo.

**Artículo Decimooctavo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad, Lambayeque, Piura y Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1810798-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Aprueban Nómina de Peritos Judiciales para el periodo 2019 - 2020 así como la revalidación del cargo de perito judicial, en la Corte Superior de Justicia de Cañete**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE  
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 836-2019-P-CSJCÑ-PJ.**

San Vicente de Cañete, 17 de setiembre del 2019.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 247-2019-P-CSJCÑ-PJ, de fecha 14 de Marzo del 2019.

El Informe N°002-REDIJU-REPEJ-CSJCÑ/PJ-PCM, remitido por el Abogado Pedro Carhuamaca Malpartida, Secretario Técnico de la Comisión del Proceso de Convocatoria, Evaluación y Selección de Peritos

Judiciales y Especialistas de la Corte Superior de Justicia de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, se creó el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ en cada Distrito Judicial, el mismo que fuera reglamentado por Resolución Administrativa N° 351-98-TP-CME-PJ de fecha 25 de agosto de 1998, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia.

Por Resolución Administrativa primer documento de VISTOS, se designó a la Comisión Encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales y Especialistas de este distrito judicial, para el presente año judicial, integrada de la siguiente manera: Dr. Raúl Jimmy Delgado Nieto, Presidente, Dr. Rommel Hugo Flores Santos y Abog. Andrés Bravo Chilquillo como miembros y al Abogado Pedro Carhuamaca Malpartida, como secretario técnico; asimismo, se dispuso convocar a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades e instituciones para la participación en el citado proceso.

De conformidad con el artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-TP-CME-PJ, establece Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá de revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales, bajo su responsabilidad y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional.

Con el Informe de VISTOS, presentado por el Abogado, Pedro Carhuamaca Malpartida, Secretario Técnico de la Comisión Encargada de la Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, remite los resultados de la evaluación y selección de los profesionales Colegiados y no Colegiados postulantes para formar parte de la Nómina de REPEJ; llevado a cabo por la mencionada Comisión, para el año 2019-2020, en coordinación con los Colegios Profesionales de Contadores, Economistas, Arquitectos y Biólogos. Por otro lado, también ha remitido el consolidado final y definitivo de los postulantes a revalidación en el ejercicio del cargo de perito judicial que han aprobado la evaluación de conocimientos, así mismo han cumplido con el pago de derecho de revalidación de acuerdo a lo establecido en el TUPA del Poder Judicial, en cumplimiento del artículo 21° del referido Reglamento de Peritos Judiciales. En consecuencia, debe disponerse según corresponda la incorporación de nuevos peritos judiciales y revalidación del ejercicio del cargo de perito judicial de la Corte Superior de Justicia de Cañete, para el periodo 2019-2020.

El artículo 18° de la Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento de Peritos Judiciales, señala: “Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, por Resolución Administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesiones y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ)”.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere conveniente para estimular el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales y administrativas e identificación con este Poder del Estado.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Nómina de Peritos Judiciales, para el periodo 2019-2020 de la Corte Superior de Justicia de Cañete, que resultaron ganadores en el proceso de Evaluación y Selección:

**ESPECIALIDAD CONTABILIDAD**

Nº	REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRES
01	29354	Chunga Martínez	Jorge Mario

**ESPECIALIDAD ECONOMÍA**

Nº	REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRES
01	2559	Patiño Fernández	Máximo César

**ESPECIALIDAD ARQUITECTURA**

Nº	REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRES
01	14684	Gómez Cuba	Patricia
02	1200	Valencia Zegarra	Lucio Silvio

**ESPECIALIDAD BIOLOGÍA**

Nº	REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRES
01	6985	Noli Erquinio	Ledli Rocío
02	8729	Reinoso Jeremías	Nancy Irene

**Artículo Segundo.-** DISPONER LA REVALIDACIÓN para el periodo 2019-2020, en el ejercicio del cargo de perito judicial de la Corte Superior de Justicia de Cañete, conforme se detalla a continuación:

**INGENIERÍA CIVIL**

Nº	CIP	APELLIDOS	NOMBRES
01	41398	Cullanco Vilcapuma	Bruno Emiliano
02	3850	Lozán Tataje	Oscar Demetrio
03	46474	Martínez Chang	Alberto Edmundo
04	44148	Vega Rojas	Esteban Placido

**INGENIERÍA AGRÓNOMA**

Nº	CIP	APELLIDOS	NOMBRES
01	21040	Vicente Yactayo	Lázaro

**INGENIERÍA AGRÍCOLA**

Nº	CIP	APELLIDOS	NOMBRES
01	14259	Sertzen Seminario	Carlos Javier

**GRAFOTÉCNIA**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
01	Quipe Zúñiga	Luis Alfredo
02	Terry Loyola	Luis Fernando

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los peritos judiciales ganadores procedan a efectuar el pago de inscripción por derecho correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cañete, proceda a efectuar las publicaciones necesarias de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano y en de mayor circulación de este Distrito Judicial, por el plazo de tres (03) días hábiles.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina del REPEJ del Distrito Judicial de Cañete, adopte las medidas necesarias para notificar a los señores peritos mencionados en la presente resolución y a los Colegios Profesionales que correspondan.

**REMITIR** copia certificada de la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, ODECMA Cañete, Administración Distrital, Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Imagen Institucional

para su respectiva difusión y de los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS ENRIQUE GARCIA HUANCA  
Presidente

1810220-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS****INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

### Autorizan viajes de representantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a España, Panamá y Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0784-2019

Arequipa, 13 de setiembre del 2019

Visto, el Oficio Nº 1029-2019-OUAL-UNSA emitido por la Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través del cual informa que ha sido invitada para participar en el IV Congreso Internacional de Transparencia que se celebrará en la Universidad de Málaga España del 30 de setiembre al 02 de octubre del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8º del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, mediante Oficio Nº 1029-2019-OUAL-UNSA la Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, solicita la autorización de viaje, compra de pasajes internacionales; viáticos, y pago de inscripción, para participar en el IV Congreso Internacional de Transparencia que se celebrará en la Universidad de Málaga España del 30 de setiembre al 02 de octubre del 2019.

Que, la finalidad de la participación de la Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la UNSA en el IV Congreso Internacional de Transparencia-2019 se encuentra enmarcada dentro de los principios, funciones y fines establecidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Universitaria Nº 30220.

Que, por ello, el Consejo Universitario en su sesión del 12 de agosto del 2019, acordó AUTORIZAR EL VIAJE de la Dra. VALERIA FANY CHIPANA QUISPE DE OTAZU Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la UNSA; para que participe en el IV CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPARENCIA que se llevará a cabo en la Universidad de Málaga España, del 30 de setiembre al 02 de Octubre del 2019; a quien se le otorgara el pago de pasajes, seguro viajero, y viáticos correspondientes, así como el pago por inscripción de S/ 226.67, conforme